



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

Año LV

# Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 31 de mayo de 1994. — Número 107

Página 2.473

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.3 Decreto 31/1994, de 19 de mayo, por el que se nombra a don Carlos García Campos director regional de Tesorería General ..... 2.474

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Expediente número 8/94 ..... 2.474

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes administrativos de apremio, actas de liquidación, notificaciones de prórroga de embargo de bienes muebles e inmuebles y de ejecución forzosa sobre bienes y derechos ..... 2.474  
Comandancia Militar de Marina de Santander.— Expediente administrativo número 6/94 ..... 2.478  
Ministerio de Economía y Hacienda.— Anuncio oficial para la prescripción de depósitos en supuesto abandono ..... 2.479

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Edicto de notificación de providencia de subasta y anuncio de subasta de bienes muebles ..... 2.479  
Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles ..... 2.480

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander.— Nombramiento de funcionario eventual ..... 2.482

#### 2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Anero.— Subasta de aprovechamiento de madera del monte Rondillos ..... 2.482

#### 3. Economía y presupuestos

- Laredo, Cabezón de la Sal y Camargo.— Deudores con domicilio desconocido ..... 2.482  
Santander.— Edictos de notificación de diligencias de embargo ..... 2.485

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Licencias de obras para local destinado a cafetería y de apertura de taller de carpintería metálica ..... 2.488  
Val de San Vicente.— Licencia para la actividad de pub ..... 2.489  
Arnuero.— Licencia para instalación de hamburguesería ..... 2.489

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 637/92 ..... 2.489  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 334/93 y 483/93 ..... 2.490  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 142/94 .... 2.492

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados ..... 2.492  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 159/94, 8/93, 145/93, 290/93, 7/94 y 147/94 ..... 2.493  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 290/93 ... 2.495  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 274/92, 231/91 y 43/94 ..... 2.495

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 2. Personal

*DECRETO 31/1994, de 19 de mayo, por el que se nombra a don Carlos García Campos director regional de Tesorería General.*

A propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de mayo de 1994, vengo a disponer el nombramiento de don Carlos García Campos como director regional de Tesorería General.

Santander, 19 de mayo de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PRESUPUESTO,  
Manuel Pérez García

94/67200

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido notificar al interesado la iniciación del procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 8/94. Nombre y apellidos: Don Raúl Antonio Fernández García, restaurante «Sophia». Domicilio: Calle Lope de Vega, 5, Santander. Motivo del expediente: Carecer de autorización administrativa turística para el ejercicio de la actividad de restaurante (artículo 11.1 de la Ley 1/92).

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1-1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander, 11 de mayo de 1994.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

94/62882

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial en Cantabria

#### EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 91/1.173, que se sigue por débitos a la Seguridad So-

cial, a la deudora «Publiestudio, S. L.», se ha dictado la siguiente

**Diligencia:** Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora anteriormente citada,

**Declaro embargado:** El bien perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

**Propietaria:** «Publiestudio, S. L.», cédula de identificación fiscal B39201892, con domicilio en la calle San Luis, número 10-E, de Santander.

**Vehículo matrícula M-3495-EF,** marca «BMW», modelo «320», tipo turismo, número de bastidor WBA18110006954490.

La deudora aparece como propietaria del bien descrito.

La deudora podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

El importe de la deuda corresponde a un descubierto en el Régimen General de la Seguridad Social con número de cuenta de cotización 39/44956/31 y períodos 9/90, 10/90, 11/90, 1/91, 2/91, 3/91, 4/91, 5/91, 6/91, 7/91, 8/91, 9/91, 10/91, 11/91, 12/91, 1/92, 2/92, 3/92, 4/92, 5/92, 6/92, 7/92, 8/92, 9/92, 10/92, 11/92, 12/92, 1/93 y 2/93, por un importe total de dos millones novecientos noventa y tres mil quinientas sesenta y tres (2.993.563) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a la deudora «Publiestudio, S. L.», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1992), con último domicilio conocido en Santander, calle San Luis, 10-E, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 106.1 del citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

**Recursos:** Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Santander a 18 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

94/50909

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes de referencia incoados a las empresas que a continuación se relacionan, en virtud de actas de liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Contra las mismas cabe interponer recurso de alzada por conducto de esta Dirección Provincial ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

Interesado	Domicilio	Expediente	Importe
José Fernández Villazón «Frinorte, S. C.»	S. Escalante, 10-2, Torrelavega Industria, 4, bajo, El Astillero	S-429-94 S-222-94	50.100 50.100
Andrés Gutiérrez Sánchez «Maderas Olva, S. L.»	Mies del Valle, 16, Santander Jesús Cancio, sin número, Torrelavega	S-266-94 S-438-94	50.100 50.100
Fernando Martín Estrada	C. Díaz Campa, 1, Comillas	S-345-94	50.100
Rosa María Martínez Pena	Pablo Garnica, 37, Torrelavega	S-241-94	50.100
Mier Cacicedo Varela	Bernardo Lavín, 7, El Astillero	S-286-94	50.100
Leandro Noval Varela «Prohiscasa, S. A.»	Menéndez Pelayo, 26-1, Maliaño Avenida Valdecilla, 1, Santander	S-331-94 S-332-94	50.100 50.100
José M. Rebolledo Canal	Grupo San Roque, 3-F, 5.º Id.	S-197-94	50.100
Francisco Ruiz Vicente	San Salvador, Campoo de Yuso	S-346-94	50.100
Ángel Silió Fernández	Avda. Palencia, 2, Torrelavega	S-240-94	50.100
José L. Soberón López «Trans. y Exc. Torrelavega»	San Francisco, 6-4.º izquierda, Reinosa Avda. Besaya, 20, 1-B, Torrelavega	S-348-94 S-440-94	50.000 50.100
Tomás Vivas Galavi	La Fuente, 13, Escobedo de Camargo	S-472-94	50.100

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 5 de mayo de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/61253

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial en Cantabria***Notificación de prórroga de embargo de bienes  
muebles a deudora con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio de la presente,

Notifica a «Rectificados José Martínez, S. L.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 92/951 contra la deudora «Rectificados Martínez, S. L.», con cédula de identificación fiscal B-39026349, y en virtud de los artículos 86 de la Ley Hipotecaria, 199 del Reglamento Hipotecario y 39 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria,

Declaro prorrogada la anotación de embargo letra A inscrita en fecha 8 de mayo de 1991, al libro 5 del Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, sobre los bienes pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

1. Equipo compresor «V-300» marca «Ursus», número de motor A63776.
2. Un tanque prueba culatas marca «Bem-2688», número de serie 2668.
3. Equilibradora de transmisiones marca «Borgo», tipo ED300R, serie número 80353.
4. Una rectificadora de cigüeñales marca «Scledum», RG-270, número de serie 409.
5. Un detector de grietas marca «Mab-140», número de serie 8075.
6. Un planificador de culatas marca «Scledum» RVA-300, tipo 100-4, número 9/80.
7. Una bomba de lavar marca «Asea-Ces».
8. Una mandrinadora-rectificadora de bielas marca «Scledum» RB-600, número de serie 229.
9. Una mandrinadora horizontal marca «Scledum» CJTE-2000, número de serie 236.

10. Una rectificadora de superficies planas marca «Sclendum» RT-7S3, número de serie 1122.
11. Una mandrinadora marca «Sclendum» AV-760, número de serie 287.
12. Una pulidora marca «Sclendum» LAY-500, número de serie 252.
13. Una bruñidora marca «Sunnen», número de serie 42747.
14. Una fresadora de culatas marca «Berco» ASV-Tipo ASU, número de serie 353-B.
15. Una grúa marca «Hermed» A-1.
16. Una piedra esmeril marca «Letag», sin número de serie.
17. Una báscula.
18. Un calentador ambiental, modelo A-80, número de serie 7340.
19. Una prensa marca «Anfe», 60 toneladas, número de serie 765.
20. Un taladro radial marca «IBA EA 45», sin número de serie, broca máxima 45 milímetros.
21. Una fresadora de culatas marca «Mira», número de serie 783, número Cab. 11.287.
22. Una rectificadora de válvulas marca «Dyna-150», número de serie 03504-29.
23. Un equipo de soldadura eléctrica, sin número de serie.
24. Un equipo de soldadura «Argon», modelo UCC-305, serie número 106111.
25. Un equipo de soldadura autógena, sin número de serie.
26. Una prensa «Mega», 10 toneladas.
27. Un torno marca «Bilcla-M6R», 1.500 milímetros entre puntos.
28. Una afiladora de herramientas marca «Berco ASV», tipo 56C-2, serie U180.
29. Un calentador de bielas, marca «Rod-Heater» CRH-50, serie número 3F14171.
30. Una lavadora industrial marca «Jafrox», tipo número PC511.
31. Una sierra, marca «Sabi-24», sin número de serie.
32. Un cargador de baterías marca «CV 434-B, 250 A».
33. Un cepillo carnero número de motor R2020.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por débitos: Por principal, 22.396.981 pesetas; por recargos, 4.479.397 pesetas; por costas estimativas, 200.000 pesetas, y total, 27.076.378 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la propiedad y llé-

vense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes a la publicación de este edicto, acompañando prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado texto legal.

Santander a 6 de mayo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/62460

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

### EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra la deudora que a continuación se relaciona correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a la responsable de los pagos conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por ser desconocidos sus domicilios, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado la interesada, será declarada en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a la deudora.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, advirtiéndole:

1.º Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1991), contra la providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recurso siguiente:

—Impugnación específica de oposición al apremio a interponer facultativamente en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interpongan recursos de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá salvo cuando la deudora garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizada y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 % en concepto de recargo de apremio y un 10 % en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

Número de expediente: 930432. Nombre: «Acacia de Cons. y Mont., S. L.». Código C. C.: 39/1001275/95. Régimen: General. Período: 9/92. Importe: 312.727 pesetas.

Número de expediente: 930432. Nombre: «Acacia de Cons. y Mont., S. L.». Código C. C.: 39/1001275/95. Régimen: General. Período: 10/92. Importe: 980.136 pesetas.

Número de expediente: 930432. Nombre: «Acacia de Cons. y Mont., S. L.». Código C. C.: 39/1001275/95. Régimen: General. Período: 11/92. Importe: 1.079.464 pesetas.

Número de expediente: 930432. Nombre: «Acacia de Cons. y Mont., S. L.». Código C. C.: 39/1001275/95. Régimen: General. Período: 12/92. Importe: 1.280.218 pesetas.

Número de expediente: 930432. Nombre: «Acacia de Cons. y Mont., S. L.». Código C. C.: 39/1001275/95. Régimen: General. Período: 1/93. Importe: 798.286 pesetas.

Número de expediente: 930432. Nombre: «Acacia de Cons. y Mont., S. L.». Código C. C.: 39/1001275/95. Régimen: General. Período: 2/93. Importe: 451.731 pesetas.

Número de expediente: 930432. Nombre: «Acacia de Cons. y Mont., S. L.». Código C. C.: 39/1001275/95. Régimen: General. Período: 3/93. Importe: 341.784 pesetas.

Santander a 25 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Administración de Torrelavega

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada con fecha 28 de abril de 1994 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

—39/50.356/96. Deudora: «Arsamar, S. L.». Período: 6/92 a 5/93. Importe: 3.516.742.

—39/1.001.038/52. Deudora: «Abo Torrelavega, Sociedad Limitada». Período: 8/92 a 1/93. Importe: 1.104.455 pesetas.

—39/37.104/36. Deudor: Don Antonio Limeres Vedo. Período: 5/88 a 11/90. Importe: 846.801 pesetas.

—39/46.916/51. Deudora: «Construc. Aviada, Sociedad Limitada». Período: 7/91 a 11/91. Importe: 8.476 pesetas.

—39/35.089/58. Deudor: Don Armando Fuentes Guerrero. Período: 10/90. Importe: 61.200 pesetas.

—39/47.460/13. Deudora: «Pinturas Mar, S. L.». Período: 2/92 a 2/93. Importe: 1.339.240 pesetas.

—39/50.457/03. Deudora: «Duraje, S. L.». Período: 2/92 a 6/92. Importe: 919.836 pesetas.

—39/1.001.638/70. Deudora: «Revestimientos Iturbe, S. L.». Período: 11/92 a 2/93. Importe: 1.995.589 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación en Torrelavega a 25 de enero de 1994.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

94/61274

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Notificación de embargo de bien inmueble a deudor en paradero desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio de la presente,

Notifica a don Antonio Lanza Ruiz, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 91/105, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 31 de mayo de 1990 y 31-78-90, contra el deudor don Antonio Lanza Ruiz, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Una cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de urbana número 52. Local de negocio en la planta baja y a la espalda de un edificio número 20 de la avenida de José Antonio, pueblo de Maliaño, con planta de forma irregular; su superficie, unos 131 metros cuadrados. Linda: Este, por donde tiene su acceso directo desde el exterior, con terreno sobrante de edificación destinado a ensanche de la calle Tejera, en luna, el lindero de 8 metros 70 centímetros; Sur, finca de herederos de don Agapito, parte en línea de 21,5 metros; Oeste, en unos 5 metros 10 centímetros más de las hermanas Cagigas Ruiz y en unos 3 metros 25 centímetros con la pared Este del fondo del portal, y Norte, en 7 metros 60 centímetros, con sexta del local matriz, en línea recta desde el pilar más próximo al punto que a la vez se halla más al Norte y más al Este de los que limitan al espacio de portal y caja de escalera, hasta el pilar tercero contado de Norte a Sur o a la inversa de los que forman el tramo sensiblemente recto del lindero Este del edificio total.

Inscrita: Al libro 212, folio 46 y finca 23.182.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen Especial de Autónomos: Por principal, 263.667 pesetas; por recargos, 52.773 pesetas; por costas estimativas, 75.000 pesetas, y total, 391.400 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de quince días presente títulos de propiedad del inmueble anteriormente descrito. Se le advierte que, caso no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de esta notificación, acompañando prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado texto legal.

Santander a 2 de diciembre de 1991.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/62451

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

### EDICTO

Don Miguel Soria Carreras, teniente de navío (RNA), instructor del expediente administrativo número 6/94, instruido como consecuencia del extravío de la licencia de navegación de la embarcación nombrada «Coke», folio 1.453 de la 5.ª lista de Santander y propiedad de don Vicente Martínez Oria,

Hago saber: Que por Resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, recaída en el expediente, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad quien lo encuentre y no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 11 de mayo de 1994.—El teniente (RNA) instructor, Miguel Soria Carreras.

94/61305

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Delegación Provincial en Cantabria***Anuncio oficial*

Con fecha 15 de abril de 1994, el ilustrísimo señor delegado de Economía y Hacienda dictó acuerdo para que se practiquen las operaciones ordenadas en el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929, y en el número 3.7 de la circular conjunta de la Dirección General de la Administración del Estado, de 26 de septiembre de 1966, para la prescripción de depósitos que hayan incurrido en supuesto de abandono.

Por si algún interesado pudiera alegar y justificar, en forma, no haber lugar a la prescripción de dominio aludida, bien por haber reclamado oportunamente su devolución, haber practicado gestión para su renovación o cobro de intereses, se les notifica la cancelación por abandono mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», advirtiéndole que los depósitos incluidos en la relación anexa, de cuantías superiores a 75.000 pesetas, quedarán anulados y sus importes ingresados en el Tesoro Público si en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación no se ha presentado reclamación alguna, declarándose en este caso, definitivamente prescritos.

**Relación de depósitos en presunción de abandono a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria»**

Fecha constitución	Número de depósito	Nombre del propietario	Importe
700307	244	José Castañeda Pedraja	115.749
710827	900	Manuel Díez Fernández Zubelzu	135.461
710918	969	«Mercasantander, S. A.»	96.000
710918	973	«Mercasantander, S. A.»	82.100
710918	996	«Mercasantander, S. A.»	125.000
711118	1.157	«Hotel Real»	140.000
711124	1.168	Juzgado de Primera Instancia de Santander	315.000
720301	209	«Recuperaciones Submarinas, S. A.»	81.887
720301	210	«Álvarez Forestal, S. A.»	81.848
720411	395	Antonio Lavín Cobo	118.395
720425	571	«Forjas de Reinoso, S. A.»	181.593
720615	768	Gabriel Rioz Parra	88.612
720810	955	Juan Martínez Fernández	155.000
721212	1.304	«Martín F. Villarén, S. A.»	103.410
721223	1.363	Luis Vega Pereda	200.000

Santander, 20 de abril de 1994.—El delegado provincial de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

94/51546

## 3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial en Cantabria***Edicto para notificación de providencia de subasta  
a deudora con domicilio desconocido*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.2 del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el expediente seguido a «Carpintería Leandro, S. L.», se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 14 de abril de 1994 la subasta de bien inmueble propiedad de «Carpintería Leandro, S. L.», embargado

por diligencia de fecha 3 de septiembre de 1993, procédase a la celebración de la subasta el día 16 de junio, a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, calle Isabel II, 30-1.º, escalera derecha, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

Santander a 3 de mayo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, firmado: María del Carmen Blasco Martínez».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación la deudora o los acreedores hipote-

carios o pignoraticios podrán liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses y, en su caso, costas.

El bien embargado a enajenar y los tipos de subasta son los que a continuación se detallan:

Lote 1: Furgoneta «Iveco», modelo «Daily 30-8». Matrícula S-9413-K.

Primera licitación: 50.000 pesetas, y segunda licitación, 37.500 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 3 de mayo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/62589

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Anuncio de subasta de bienes muebles*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 1.023/91, que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor «Carpintería Leandro, S. L.», cédula de identificación fiscal B-39253406, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1994 la siguiente:

Providencia.—«Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 14 de abril de 1994 la subasta de bien mueble propiedad de «Carpintería Leandro, S. L.», embargado por diligencia de fecha 3 de septiembre de 1993, procédase a la celebración de la misma el día 16 de junio de 1994, a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, calle Isabel II, número 30-1.º, escalera derecha, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario del bien».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar y los tipos de subasta son los que a continuación se detallan:

Lote 1: Furgoneta «Iveco», modelo «Daily 30-8», matrícula S-9413-K.

Primera licitación: 50.000 pesetas. Segunda licitación: 37.500 pesetas.

2.º El vehículo S-9413-K se encuentra en «Socrisa», Monte, donde las personas interesadas pueden examinarle hasta el día anterior a la subasta.

3.º Cargas que deben quedar subsistentes: Ninguna.

4.º Se advierte a los posibles licitadores que la subasta puede ser suspendida, si se abona la deuda y las costas de procedimiento, antes de la adjudicación.

5.º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

6.º Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, deberá constituir ante la Recaudación Ejecutiva o, en su caso, ante la mesa de la subasta un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta.

Los depósitos constituidos por los adjudicatarios serán ingresados en firme en la cuenta restringida de recaudación, si no se satisface el precio del remate.

7.º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8.º En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

9.º En todas las licitaciones, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de treinta días el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, anunciándolo en el mismo acto.

Los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios, si los hubiere, se tendrán por notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 3 de mayo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/59163

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles*

Santander, a 9 de Mayo de 1994.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. HUMBERTO RUGARCIA BARRIUSO, con C.I.F./N.I.F. 10.754.740, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 20 de

Octubre de 1.994, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

**BIEN EMBARGADO A ENAJENAR**

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA: NUMERO UNO-B.- UN LOCAL industrial, comercial, etc. situado en la parte Este de la planta baja, de un edificio señalado con el número setenta de la calle Marqués de la Hermida de esta ciudad, con una superficie aproximada de noventa y siete metros sesenta decímetros cuadrados, y una altura de cinco metros dieciocho decímetros, que linda Sur o frente, calle Marqués de la Hermida; al Norte o espalda, edificio que fue de D. Eduardo Perez del Molino; Al Este, finca de los Señores Ruiz Martínez; y al Oeste, con el portal, caja de ascensor y resto del local de donde se segrega propiedad de los Señores Ruiz y Martínez. Se le asigna una cuota de un tres por ciento. Finca numero 20.872, inscrita en el Tomo 1.484, Libro 236, folio 159 inscripción 1a del Registro de la Propiedad número 4 de Santander.

NOTA: En la actualidad se ha dividido en planta baja y altillo, siendo su actividad la de Bar y Restaurante con el nombre de "Barlovento".

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (18.200.000 ).

Tipo para la primera licitación: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (18.200.000 ). impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación: Tipo de la subasta en segunda licitación: TRECE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (13.650.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1q.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2q.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no

inferior, al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3q.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4q.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2q.

5q.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6q.- No existen cargas anteriores y preferentes sobre el bien objeto de la subasta

7q.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial, en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8q.- Conforme a lo regulado en el arto 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9q.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10q.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



*[Handwritten signature]*

Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz  
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

94/62090

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

#### *Nombramiento de funcionario eventual*

Con arreglo a los artículos 104.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14. d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, por la presente vengo en disponer el nombramiento de doña Rosario Pérez Sampedro, como secretaria particular, con una retribución bruta anual de 4.587.438 pesetas.

Santander a 5 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/60269

#### 2. Subastas y concursos

#### JUNTA VECINAL DE ANERO

#### (Ayuntamiento de Ribamontán al Monte)

#### ANUNCIO

La Junta Vecinal de Anero ha acordado en sesión celebrada el 3 de mayo de 1994, sacar a subasta el aprovechamiento de madera del monte Rondillos, de acuerdo a los siguientes términos:

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que rigen la subasta estarán expuestos al público durante ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio a efectos de reclamaciones y se anuncia simultáneamente la subasta, manifestándose al respecto que, de presentarse reclamaciones contra dicho pliego, la licitación quedará suspendida hasta que se resuelvan.

Objeto del contrato: El aprovechamiento de 2.000 estéreos aproximadamente de madera de eucalipto del monte vecinal Rondillos, realizándose la adjudicación mediante subasta.

Tipo de licitación: Será de 3.000 pesetas/estéreo, al alza.

#### Garantías:

a) Provisional de 120.000 pesetas.

b) Definitiva del 5% del precio del remate.

Duración del contrato: El aprovechamiento de la madera se realizará antes del 31 de agosto del presente año.

Presentación de plicas: Durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte en sobre cerrado y ajustándose al siguiente modelo de proposición: Don..., vecino de..., con documento nacional de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estando incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de Anero, relativa al aprovechamiento forestal anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día... y oferta la cantidad de... pesetas, comprometiéndose a realizar el aprovechamiento en las condiciones y plazos que se establecen en los pliegos de condiciones.

Apertura de plicas: La mesa de contratación se constituirá en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, el viernes siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de plicas.

Otras condiciones: En todo lo demás se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones económico-administrativas que regulan esta subasta y que estarán expuestos al público durante ocho días a partir de la publicación de este anuncio a efectos de reclamaciones, entendiéndose que de no presentarse ninguna reclamación se procederá a la apertura de plicas en la fecha establecida.

Anero, 3 de mayo de 1994.—El presidente, José María Isla Falla.

94/60462

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios al deudor para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar ausente en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce el actual domicilio, se le requiere a éste, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el pro-

cedimiento con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

- Número de expediente: 419/93.
- Contribuyente: Don José L. Solana Rugarcía.
- DNI/NIF: 13.762.552L.
- Empresa: Residencia Sanitaria.
- Importe: 17.416 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que haya satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro el señor mencionado, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantiene con este Ayuntamiento, teniéndose en cuen-

ta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 14 de abril de 1994.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

94/62585

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

### Recaudación Municipal

Don Francisco Franco González, recaudador municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Cabezón de la Sal,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, comparezcan por sí o por representante ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurridos dichos plazos sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del R. G. R., en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20% del citado R. G. R.

Contra esta notificación pueden plantearse los siguientes recursos: de reposición, ante el ilustrísimo señor alcalde y previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días, o de reclamación económica administrativa y también en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interpongan recursos o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

### Listado de contribuyentes ausentes y desconocidos

NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO	CONCEPTO	AÑOS	IMPORTE
Agrela Rubio, Miguel Ángel	Urb. La Cabroja, 7	I. M. C. V.	91/93	48.014
Ahedo Mier, José Luis	Hnos. Maristas, 1	I. M. C. V.	1993	7.444
Antuña Berrio, Francisco	Río Rey	I. M. C. V.	90/92	11.151
Arias Vidal, Ana M. <sup>a</sup> Jes.	Urb. La Cabroja, 5	I. M. C. V.	92/93	14.873
Fernández Carral, Constantino	Avda. Generalísimo	I. M. C. V.	91/93	44.509
Fernández González, Jesús	Casar de Periedo	I. M. C. V.	1993	15.519
Fernández Rasilla, Higinio	Santibáñez	I. M. C. V.	1993	15.519

NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO	CONCEPTO	AÑOS	IMPORTE
Fernández Ruiz, Roberto	Virgen de la Peña	I. M. C. V.	91/93	21.519
García González, Raúl	Berracabras	I. M. C. V.	1993	7.444
González Galante, Máximo	Casar de Periedo	I. M. C. V.	92/93	14.894
Gutiérrez García, Ángel L.	Carrejo	I. M. C. V.	92/93	14.894
Gutiérrez Gutiérrez, M. <sup>a</sup> Rosa	Vista Alegre	I. M. C. V.	92/93	45.516
Gutiérrez Gutiérrez, Pablo	Bustablado	I. M. C. V.	91/93	21.529
Hernández Hernández, J. Ant.	La Pesa	I. M. C. V.	1993	7.444
Hernández Hernández, Ramón	La Pesa	I. M. C. V.	92/93	14.873
Lastra Gómez, Ramón	Virgen de la Peña	I. M. C. V.	90/93	6.800
López Díaz, Tomás	Urb. La Cabroja	I. M. C. V.	1992	3.935
Macho Berrio, Antoliano	Paseo Ygareda, 25	I. M. C. V.	1993	7.444
Obregón Sierra, Lorenzo	Casar de Periedo	I. M. C. V.	1993	7.455
Pérez Juárez, Julián Ant.	Avda. Sajón, 1	I. M. C. V.	90/93	28.148
Peña Rubín de Celis, Juan A.	Urb. El Parque, 1	I. M. C. V.	91/93	21.342
Rebanal González, Luis	Urb. El Parque, 6	I. M. C. V.	90/93	28.148
Rubio Álvarez, Arce Desgüa.	Venta Ontoria	I. M. C. V.	93/93	51.659
Ruiz Fernández, Manuel	Concejero, 4	I. M. C. V.	1993	7.444
Torre Miguel, Pedro de la	Carrejo	I. M. C. V.	1993	7.455
Vallina Escalante, José M.	Paseo Ygareda	I. M. C. V.	91/93	9.844
«Disco-Bar Aparato»	Avda. Generalísimo	T. varias	1991	5.807
La Terraza	La Torre	T. varias	92/93	1.366
Lastra Gómez, Ramón	Virgen de la Peña	T. perros	1989	600

Cabezón de la Sal a 3 de mayo de 1994.—El recaudador, Francisco Franco González.

94/63842

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERTI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación se notifica mediante el presente, por estar ausentes en su domicilio, rehusarse a firmar el recibo de notificación o por ser desconocidos los actuales domicilios, de los sujetos pasivos que se relacionan seguidamente, el Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo dictó una liquidación de Recargo y Providencia de apremio que transcritas literalmente dicen lo siguiente:

LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por 100 de la deuda pendiente".

PROVIDENCIA DE APREMIO: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

POR ESTAR AUSENTES EN SU DOMICILIO

CO HTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
ABENO CASAL, IGNACIO	1993	S. AGUA	3.315.-
AJA LOPEZ, JOSE ILLIS	1993	I.V.T.M.	13.680.-
ASENSIO GALLINAS, LEOPOLDO	1993	I.A.E.	23.405.-
BOLADO CALLEJA, VICENTE	1993	I.B.I. URBANA	6.014.-
BOLADO GARCIA JOSE	1993	I.B.I. URBANA	11.699.-
CAGIGAS ALONSO, RAMON	1993	I.B.I. URBANA	43.676.-
CAGIGAS SALCINES, CAROLINA	1993	I.B.I. URBANA	14.380.-
CAZON RODRIGUEZ, DANIEL	1993	I.B.I. URBANA	6.246.-
CONSTRUCCIONES PARAYAS PARK, S. L.	1992	I.V.T.	3.006.-
CONSTRUCCIONES SANTANDER, S. A.	1989-90-91	I.B.I.URBANA-LIC.FISCAL	140.665.-
INDEIFL	1993	S. AGUA	16.240.-
INTRA CORPORACION FINANCIERA, S. A.	1993	I.B.I. URBANA	123.668.-
MONTES MEDINA, RICARDO	1993	I.B.I. URBANA	9.276.-
RIO GANDARA, EDUARDO	1992	LIC.URBANIS.-INPTO.CONST.	4.000.-

POR DONICILIO DESCONOCIDO

CO HTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
ABASCAL GARACIA, FUSERIO	1993	I.V.T.M.	6.480.-
ACADEMIA SOFTWARE, S. L.	1993	LICENCIA APERTURA	26.180.-
ACERO GARCIA, BEGOÑA	1993	S. AGUA	3.315.-
AGUDO ACUDO, JESUS	1993	I.V.T.M.	6.480.-
AGUDO GANDARILLAS, VICENTE	1993	I.B.I. URBANA	39.728.-
AJA GUTIERREZ, CARMEN	1993	S. AGUA	6.630.-
ALONSO MARAÑON, DOMINGO	1993	I.B.I. URBANA	1.513.-
ALONSO ORDOÑEZ, JUAN	1993	I.V.T.M.	15.840.-
ALONSO PALATUELOS, ABEI. A.	1993	S. AGUA	3.315.-

CO HTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
ALONSOTEQUI FERNANDEZ, FERMINA	1993	I.V.T.M.	840.-
ALQUIPANEL, S.L.	1993	I.A.E.	66.420.-
ALVAREZ MADRAZO, MARCOS MANUEL	1993	I.V.T.M.	13.680.-
ANSA, C. B.	1992	I.A.E.	288.664.-
ANTIUNANO TORRADILLO, (JULILOBRIGA)	1993	S. AGUA	16.240.-
ARCE CADELO, VALENTINA	1993	I.B.I. URBANA	13.684.-
ARCE ROMATE, PABLO	1993	I.B.I. RUSTICA	1.736.-
ARCE SANCHEZ, ENRIQUE	1993	S. AGUA	3.315.-
ARCE SANCHEZ, JULIO	1993	I.B.I. URBANA	13.719.-
ARGUELLO LOPEZ, JUAN	1993	S. AGUA	3.607.-
ARNAIZ SAN ENMETRIO, J. ANTONIO	1993	S. AGUA	8.120.-
BABIO VALLE, FELIPE ANTONIO	1989-90-91-92-93	I.B.I. URBANA	109.937.-
BALAGUER PALMA, ENRIQUE	1993	I.B.I. URBANA	17.893.-
BARRIGON ARGUMOSA, JOSE	1993	S. AGUA	16.240.-
BECI BOZ, FLORENTINA	1993	S. AGUA	16.240.-
BOLADO BARROS, JOSE	1993	I.B.I. URBANA	30.367.-
BOLADO CASTAÑEDO, BROS DEL FIDEL	1993	I.B.I. RUSTICA	4.990.-
BRUNH ALBERTO, CARLOS BERNARDO	1993	I.A.E.	12.300.-
CAGIGAS CACBO, FRANCISCO	1993	I.B.I. URBANA	23.382.-
CAGIGAS CASTAÑEDO, JOSE LUIS	1991-92-93	I.B.I.URBANA-PLUS VALIA	255.938.-
CAIDFRAN MACRO, EDUARDO	1993	I.B.I. URBANA	15.276.-
CALJADA RUIZ, NICOLAS	1993	I.B.I. URBANA	12.709.-
CAMARGO HERRERA, MARIA ESTHER	1993	I.B.I. URBANA	3.574.-
CAMARGO RIVAS, LORENZO	1993	I.B.I. URBANA	1.796.-
CANTOS RUIZ, JOSE ANGEL	1993	I.V.T.M.	6.480.-
CANAL RODRIGUEZ, VICTOR	1993	I.B.I. URBANA	20.774.-
CASAL CASUSO, LORENZO	1993	S. AGUA	5.542.-
CASAL MARCHANO, JACINTO	1993	S. AGUA	5.542.-
CASTAÑEDO LOPEZ, MARIA ROSA	1991-92	I.V.T.M.	11.340.-
CASTAÑERA RUIZ, MANUEL	1993	I.B.I. URBANA	6.641.-
CASUSO BOLADO, BROS RUFINO	1993	I.B.I. URBANA	3.535.-
CASUSO SAICHINES, PILAR	1993	I.B.I. URBANA	1.603.-
CAVIA, TERESA	1993	I.B.I. URBANA	8.625.-
COBO ABASCAL, CELEDONIO	1993	I.B.I. URBANA	10.638.-
CHARIFRINA OTERO, ARSENIO	1993	I.B.I. URBANA	4.522.-
DOLLS MARTINEZ, MICHEL	1993	I.B.I. RUSTICA	1.997.-
ESCEJAARPTA CIMIANO, MANUEL	1993	I.B.I. RUSTICA	1.678.-
ESCAJETO DIAZ, PAULINA	1993	I.B.I. URBANA	16.822.-
FRUTAS Y VERDURAS ALTAMIRA, S. L.	1993	LICFNCTA APERTURA	29.700.-
FUENTES GARCIA, MIGUEL	1992-93	I.A.E.	90.865.-
GANDARA COTERON, INES	1993	I.B.I. URBANA	17.362.-
GARCIA FERNANDEZ, TOMAS JOSE	1991-92-93	I.A.E.-S.AGUA-IVTH	213.522.-
GARCIA SOLER, ALBERTO	1993	I.B.I. URBANA	9.059.-
GONZALEZ SALCINES, JUAN	1993	I.B.I. URBANA	5.299.-
GRUPO VII, S. L.	1993	I.A.E.	142.594.-
HAYA COMEZ, MERCEDES	1993	I.B.I. RUSTICA	7.196.-
HERRERA PALAZUELOS, RAMON	1993	I.B.I. URBANA	2.937.-
IRIZAPAL LOPEZ, SILVIA	1993	I.B.I.URBANA-T.A.F.	192.446.-
KURC, S. C.	1992-93	I.A.E.	29.943.-
LASTPA, JOSE	1993	I.B.I. URBANA	14.132.-
LAVIN SAN ROMAN, MANUEL	1993	I.B.I. URBANA	1.354.-
LOPEZ SIFRRA, EDUARDO	1993	I.B.I. URBANA	6.430.-
MARIQUE RABA, MARIA ROSARIO	1993	I.B.I. URBANA	6.934.-
MARIÑAS SANTIAGO, JUAN	1990-91-92-93	S.AGUA-IBI URBANA	117.580.-
MAZON BLANCO, FERNANDO	1993	I.A.E.	76.759.-
MUÑOZ ARIJA, EMILIA	1993	S. AGUA	3.316.-
NAUTICA YACHTMAN, S. L.	1992-93	I.A.E.	77.813.-
OLIVA MARCENA, VELO	1993	I.B.I. URBANA	307.-
ORUÑA, JAVIER	1989-90-91-92-93	I.B.I. URBANA	38.626.-
PEÑA RUBIN CELIS, JUAN ANTONIO	1993	I.A.E.	45.126.-
PEREZ COBO, TOMAS	1993	I.B.I. RUSTICA	11.974.-

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PLASTICOS ESPAÑOLES	1993	S. AGUA	5.708.-
PLEDOOR, S. A.	1993	S. AGUA	15.152.-
PROINSUR, S.A.	1993	I.B.I. URBANA	185.027.-
PROMOCIONES DISTRIBUC. Y MANTENIM.	1992-93	I.AE-I.VT-IBI URBANA	247.653.-
PROMOCIONES MASAM	1993	S. AGUA	5.542.-
PROYECTOS OBRAS CANTABRIA, S. A.	1993	I.A.E.	59.640.-
PUERTAS CANTABRIA, S. L.	1993	I.A.E.	67.379.-
QUIJANO COLINA, JAVIER Y OTRA	1993	I.B.I. URBANA	11.629.-
REIGADAS PUENTE, ANGEL RR	1993	I.B.I. URBANA	3.160.-
REVESTIMIENTOS ROPE, S. C.	1992	I.A.E.	7.760.-
RIVAS BLANCO, PEDRO	1991-92-93	I.B.I. URBANA	91.553.-
RIVAS CAVIA, REHENEGLILDO	1993	I.B.I. URBANA	5.342.-
RIVAS SALMON, JOSE	1989-90-91-92-93	I.B.I. URBANA	45.523.-
ROBLEDO ROBLEDO, GONZALO	1989-90-91-92-93	I.B.I. URBANA	44.270.-
RODRIGUEZ BOLAÑO, VICTORINO	1993	I.B.I. URBANA	33.606.-
RODRIGUEZ LIANO, MARIA ANGELES	1993	I.A.E.	62.791.-
RODRIGUEZ PALAQUELOS, VICTORIANO	1993	I.B.I. URBANA	11.992.-
SABE CAGIGAS, JOSE	1993	I.B.I. URBANA	2.852.-
SALCINES CASUSO, JUAN	1993	I.B.I. URBANA	1.130.-
SALCINES GOMEZ, CELEDONIO RR	1993	I.B.I. URBANA	1.195.-
SARO PEREDA, ROSAURA	1989-90	I.B.I. URBANA	43.045.-
SOLFR TRITIA, MARIA ANGELA	1992-93	I.B.I. URBANA	33.827.-
TAO DECORACION, S. C.	1993	I.B.I. URBANA	29.854.-
TOSALD, S. A.	1993	S. AGUA	16.240.-
TRANSIZGO, S. L.	1993	S. AGUA	2.854.-
VALDES GUTIERREZ, MANUEL	1993	I.B.I. URBANA	16.988.-
VALLE ARCEL, PEDRO RR	1993	I.B.I. URBANA	2.271.-
VALONA RODRIGUEZ, MAXIMINA	1993	I.B.I. URBANA	22.505.-
VELARDE, LOIS	1993	I.B.I. URBANA	3.763.-
VIFER YACHTS, S. L.	1993	S. AGUA	23.736.-

**POR NOTIFICACION REUSADA**

CAGIGAS ALONSO, IOPENZA	1993	S. AGUA	2.771.-
HERINO VALDOR, S.L.	1993	I.AE - IBI.URBANA	23.169.-

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación sita en la calle Concha Espina, 7 bajo de Muredas (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabargo, sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

**RECURSOS:** (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el artículo 137 de la Ley General Tributaria).

**DE REPOSICION** Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para la interposición del recurso Contencioso Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutarse cualquier otro que estimen conveniente.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS DE INGRESO**

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

**MODO DE INGRESO:** En la caja de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Cabargo.

**APLAZAMIENTO DE PAGO:** Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que el importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Muredas, 12 de mayo de 1.994



**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a la razón social «Quinta Madrazo, Sociedad Anónima», con NIF/CIF A 39.033.709, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado impos-

sible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a la razón social «Quinta Madrazo, S. A.», con NIF/CIF A 39.033.709, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre bienes inmuebles certificación, 1990, 1991, 1992 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de las fincas que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre los inmuebles embargados.

**Urbana: Número 42-I.** Local comercial situado en la primera planta baja de un edificio señalado con el número 51 de la calle de Santa Lucía, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida aproximada de 27 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, zona de acceso y maniobra para los garajes situados en la misma planta, pasillo de acceso a ascensor y el local número 42-2; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, local número 42-2 y pasillo de acceso a ascensor, y Oeste, pasillos de acceso a ascensor y portal.

Se halla inscrita al libro R-1 843, folio 63, finca 71.829.

**Urbana. Número 52-1.** Local comercial situado en la segunda planta baja de un edificio señalado con el número 51 de la calle de Santa Lucía, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida aproximada de 31 metros 78 decímetros cuadrados. Linda: Norte, acceso a transformador de «Electra de Viesgo, S. A.»; Sur, local número 52-2; Este, transformador de «Electra de Viesgo, S. A.», y Oeste paseo de Menéndez Pelayo.

Se halla inscrita al libro R-1 843, folio 69, finca 71.835.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 191.207 pesetas de principal; 38.241 pesetas del recargo de apremio del 20%; 59.258 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 788.706 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deu-

dora, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

94/57439

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a don Manuel Raúl Escandón González, realizada a la deudora para con esta Hacienda Municipal, doña Nicanora González Mier, con NIF/CIF 72.113.390, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña Nicanora González Miera, separada legalmente de don

Manuel Raúl Escandón González, con NIF/CIF 72.113.390, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: terrazas, impuesto circulación vehículos, impuesto sobre bienes inmuebles, incremento del valor de los terrenos, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedora de la misma.

Urbana: Número 17. Piso Primero, tipo D, el primero a la mano izquierda según se sube por la escalera, situado en la planta primera de viviendas, planta segunda natural con acceso por el portal número 77-A de la avenida de Los Castros, del conjunto urbanístico totalmente terminado del que forma parte, denominado Unidad Residencial Los Ríos, al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de 69 metros 82 decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de bajo, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación y éste a su vez con la plaza de la urbanización; Sur, descanso de escalera y piso tipo C, de su misma planta y portal; Este, terreno sobrante de edificación y piso tipo A de su misma planta del portal número 4, y Oeste, terreno sobrante de edificación, caja y descanso de escalera.

Se halla inscrita al libro R-1 698, folio 175, finca 57.305.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 41.023 pesetas de principal; 8.204 pesetas del recargo de apremio del 20%; 12.502 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 561.729 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como cónyuge, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la

Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

94/57449

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a la deudora para con esta Hacienda Municipal «Saneamientos Navacerrada, S. A.», con NIF/CIF A 78.008.596, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a «Saneamientos Navacerrada, S. A.», con NIF/CIF A78.008.596, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: impuesto sobre bienes inmuebles, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Urbana. Número 52. Chalé o vivienda unifamiliar, señalada con el número 69-C, que tiene sus accesos independientes por el viento Norte, del módulo B, de un conjunto urbanístico denominado Quinta Romana, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio del Campón o Campuco y mejor Sobaler, que está compuesto de tres módulos o edificaciones denominado de Norte a Sur, módulo A, módulo B y módulo C. Consta dicho chalé de planta de sótano, que ocupa una superficie aproximada de 44 metros cua-

drados, destinada a garaje, planta baja con una superficie aproximada de 50 metros cuadrados, destinada a planta noble o estar, distribuida en cocina, aseo, salón y escalera que comunica esta planta con la inferior y la inmediatamente superior; planta primera, con una superficie aproximada de 53 metros 40 decímetros cuadrados, distribuida en tres habitaciones, baño y terraza, así como escalera que comunica con la planta inferior e inmediatamente superior, y planta segunda o bajo cubierta, con una superficie aproximada de 32 metros 80 decímetros cuadrados, distribuida en dos habitaciones, baño y escalera de comunicación con la planta inmediatamente inferior. Linda: Norte, con zona ajardinada aneja a esta vivienda y ésta a su vez con calle de circulación de la urbanización; Sur, con zona ajardinada aneja a esta vivienda y ésta a su vez con calle de circulación de la urbanización; Este, chalé señalado con el número 70-C, y Oeste, chalé señalado con el número 37-C. Anejo: Le corresponde como anejo y en uso exclusivo a este chalé o vivienda, la zona ajardinada que corresponde a la proyección de sus fachadas Norte y Sur, que ocupa una superficie aproximada de 55 metros cuadrados.

Se halla inscrita al libro R-1 851, folio 95, finca 72.643.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 206.261 pesetas de principal; 41.252 pesetas del recargo de apremio del 20%; 75.926 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 823.439 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de pre-

sentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

94/57431

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a los deudores para con esta Hacienda Municipal don Jaime Corte Cayón y doña Julita María Rosario Mirones González Villeta, con NIF/CIF 13.480.975, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocidos en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Jaime Corte Cayón, casado con doña Julita María Rosario Mirones González Villeta, con NIF/CIF 13.480.975, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: impuesto sobre bienes inmuebles, radicación, impuesto municipal circulación vehículos, entrada vehículos, licencia fiscal industrial, 1991, 1992 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tienen para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Urbana. Número 42. Piso tercero, tipo C, a la mano izquierda según se sube por la escalera, situado en la planta tercera de viviendas planta quinta natural y cuyo portal por donde se accede al mismo está hoy señalado con el número 69 de la avenida de Los Castros, de esta ciudad, que forma parte de un conjunto totalmente terminado denominado Unidad Residencial Los Ríos, al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada según la cédula de calificación definitiva de 84 metros 56 decímetros cuadrados, distribuido en hall, pasillo, cocina, aseo, cuarto de baño, salón-comedor y cuatro dormitorios. Linda: Norte, con terreno sobrante de edificación y ésta a su vez con la ave-

nida de Los Castros y caja de ascensor; Sur, plaza de la urbanización; Este, calle principal de acceso a la urbanización, y Oeste, caja y descanso de escalera, caja de ascensor y piso tipo B de su misma planta y portal.

Se halla inscrita al libro R-1 696, folio 51, finca 56.835.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 242.935 pesetas de principal; 48.587 pesetas del recargo de apremio del 20%; 88.270 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 879.792 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo, se requiere para que entreguen en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

94/57429

## 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Pedro Bezanilla Diego ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para el acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en barrio San Martín del Pino 5, local 10.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peli-

grosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 4 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/60267

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

«S. C. Centro Reto a la Esperanza» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller carpintería metálica, a emplazar en travesía La Albericia, 96-B.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/62419

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

### EDICTO

Por don Alain Pendás Vanzo, de Unquera, se ha solicitado en el Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pub, en un local destinado a cafetería, en Las Carmelas.

Se expone al público por espacio de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los interesados puedan examinar el documento y presentar, en su caso, alegaciones, en aplicación del artículo 30 del Reglamento de Actividades Clasificadas, de 1961.

Pesús, Val de San Vicente, 20 de abril de 1994.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

94/52616

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

### ANUNCIO

Por parte de doña Esperanza Astuy Torralbo se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de hamburguesería, con ubicación en el paseo del Sable, «Residencia Miramar», en el pueblo de Isla.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peli-

grosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por espacio de diez días para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera, por dicha actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 16 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/64178

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

#### Expediente número 637/92

DOÑA MILAGROS MARTINEZ RIONDA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE SANTANDER, HACE SABER:

Que en el procedimiento judicial sumario numero 637/92 seguido en este juzgado a instancias de BANCO PASTOR, S.A. representada por el procurador SR. LOPEZ RODRIGUEZ contra MARIA JESUS GALVAN SAIZ Y JOSE LUIS ABASCAL LANZA, ha acordado sacar a subasta en la Sala Audiencia de este juzgado, a la hora de las DOCE por primera vez el día 21 DE SEPTIEMBRE, en su caso por segunda vez el día 19 DE OCTUBRE y por tercera vez el día 17 DE NOVIEMBRE del año 1.994, las fincas que al final se describen propiedad de los demandados bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca, para la segunda el 75 % de aquel tipo y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

**SEGUNDA:** Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del juzgado mediante cheque conformado o por ingreso en la CUENTA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES DE ESTE JUZGADO, bajo la clave 3860-0000-18-0637/92 una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

**TERCERA:** Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

**CUARTA:** Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

**QUINTA:** Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo regla séptima del art 131 de la Ley Hipotecaria.

#### BIENES QUE SE SUBASTAN

-NUMERO TREINTA Y UNO.- Plo Cuarto Letra C, situado en la planta alta cuarta, con acceso por el portal 2, del Bloque I, de un conjunto Urbanístico, compuesto de dos bloques, radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander y sitio de Camus o Las Cavadas, Ocupa una superficie construida aproximada de ciento veintiseis metros treinta y dos decímetros cuadrados, siendo la útil de ciento ocho metros y veintinueve decímetros cuadrados, distribuida en vestibulo, pasillo, distribuidor, salon.comedor, cocina, dos cuartos de baño y cuatro dormitorios, lindando:Norte, terreno sobrante de edificación y caja de ascensor; Sur, terreno sobrante de edificación; Oeste, caja y descanso de escalera, cajaa portal; y Este, con el piso letra B de su misma planta del portal 1.

CUOTA: SEE le asigno una cuota de participacion en su propio bloque de CINCO ENTEROS Y SEISCIENTAS VEINTICINCO MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO, Y OTRA EN EL TOTAL CONJUNTO URBANISTICO DE DOS ENTEROS Y MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO.

REGISTRO:TOMO 2.190, LIBRO 920, FOLIO 31, FINCA 76.879, INSCRIPCION 2.

TASADA EN TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

-NUMERO CINCO.-PLAZA DE GARAJE situada en la planta de sotano del Bloque I, de un Conjunto Urbanístico, compuesto de dos bloques radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander y sitio de Camus y Las Cavadas. Esta señalada con el numero 5 y tiene una superficie aproximada de dieciocho metros ocho decímetros cuadrados, lindando:Norte muro de contencion, Sur, pasillo de acceso; Este, plaza de garaje numero 6; y Oeste, caja y descanso de escalera y caja de ascensor.

CUOTA.- SE LE ASIGNO UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN SU PROPIO BLOQUE de cuatro mil doscientas veintinueve diez milésimas de un entero por ciento cincuenta y seis diez milésimas de un entero por ciento.

REGISTRO.-TOMO 2.190, LIBRO 920, FOLIO 5, FINCA 76.827.

TASADA EN TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS.

-NUMERO CUARENTA Y UNO.- CUARTO TRASTERO SEÑALADO con el numero 9, situado en la planta de entrecubierta, con acceso por el portal 2, del bloque I, de un Conjunto Urbanístico, compuesto de dos bloques, radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander y sitio de Camus o Las Cavadas. Ocupa una superficie aproximada de diez metros cuadrados, lindando:Norte pasillo de acceso; Sur, cubierta del bloque; Este, con el cuarto trastero numero 10.

CUOTA: Se le asigno una cuota de participacion en su propio bloque de dos mil trescientas setenta y seis diez milésimas de un entero por ciento, y otra en el total conjunt urbanístico de mil ciento ochenta y ocho diez milésimas de un entero por ciento.

REGISTRO.- TOMO 2.190, LIBRO 920, FOLIO 41, FINCA 76.899.

-NUMERO CUARENTA Y DOS.-CUARTO TRASTERO. señalado con el numero 10 situado en la planta de entrecubierta, con acceso por el portal 2, del Bloque I, de un conjunto urbanístico, compuesto de dos bloques, radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander y sitio de Camus o Las Cavadas. Ocupa una superficie aproximada de diez metros cuadrados, lindando:Norte, pasillo de acceso; Sur, cubierta del bloque; Este, con el cuarto trastero numero 9, y Oeste, con el cuarto trastero numero 11.

REGISTRO:TOMO 2.190; LIBRO 920, FOLIO 42, FINCA 76.901.

-NUMERO CUARENTA Y TRES.-CUARTO TRASTERO, SEÑALADO CON EL NUMERO 11, SITUADO EN LA PLANTA DE ENTRECUBIERTA, CON ACCESO POR EL PORTAL 2, DEL BLOQUE I DE un conjunto urbanístico, compuesto de dos bloques, radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander y sitio de Camus o Las Cavadas. Ocupa una superficie aproximada de diez metros cuadrados, lindando: Norte, pasillo de acceso; Sur, cubierta del bloque; Este, con el cuarto trastero numero 10; y Oeste, con el cuarto trastero numero 12.

CUOTA. Se le asigno una cuota de participacion en su propio bloque de dos mil trescientas setenta y sei diez milésimas de un entero por ciento, y otra en el total conjunto urbanístico de mil ciento ochenta y ocho diez milésimas de un entero por ciento.

REGISTRO. TOMO 2.190, FOLIO 920, FOLIO 43, FINCA 76.903.

-NUMERO CUARENTA Y CUATRO.-CUARTO TRASTERO señalado con el numero 12, situado en la planta de entrecubierta, con acceso por el portal 2, del Bloque I, de un conjunto urbanístico, compuesto de dos bloques, radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander y sitio de Camus o Las Cavadas. Ocupa una superficie aproximada de diez metros cuadrados, lindando: Norte, pasillo de acceso; Sur, cubierta del bloque; Este, con el cuarto trastero numero 11, y Oeste, caja de ascensor.

CUOTA. SE le asigno una cuota de participacion en su propio bloque de mil trescientos setenta y seis diez milésimas de un entero por ciento, y otra en el total conjunto urbanístico de mil ciento ochenta y ocho diez milésimas de un entero por ciento. REGISTRO: TOMO 2.190, LIBRO 920, FOLIO 44, FINCA 76.905.

TASADAS CADA UNA DE ESTAS CUATRO ULTIMAS FINCAS EN OCHOCIENTAS SETENTA MIL PESETAS.

-TERRENO EN EL PUEBLO DE CAMARGO, AYUNTAMIENTO DEL MISMO NOMBRE, SITIO DE BOLNA Y DEL ASPRA, CON UNA CABIDA DE VEINIOCHO AREAS Y AFECTADO POR LOS DEPOSITOS DE MINERAL QUE SE EXPLOTA DE LAS MINAS DE CAMARGO. LINDA: NORTE, FINCA RESTO DE LA QUE SE SEGREGA, PROPIEDAD DE NUEVA MONTAÑA QUIJANO, SA; SUR, parcela segregada y vendida a don VICTORIANO TEJA BEZANILLA; AL ESTE, OTRA PARCELA PROPIEDAD DE DON RAMON CUESTA RIVERO; y al Oeste, parcela segregada y vendida a don VICTORIANO TEJA BEZANILLA, y resto de la finca matriz de la que se segrega, propiedad de Nueva Montaña Quijano, S.A.

REGISTRO TOMO 2.111, LIBRO 281, FOLIO 193, FINCA 32.775.

TASADA EN DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS.

- NUMERO TREINTA Y SIETE.- piso decimo del edificio denominado torre VI, sitio en el poligono de Cazoña, de esta ciudad de Santander, orientado al Sur-Oeste y situado en la planta alta decima. Es del tipo A y ocupa una

superficie construida de cien metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, cocina cuarto de estar, comedor, cuarto de baño, cuarto de aseo, vestíbulo de llegada, pasillo de reparto y terraza al Sur. Linda Norte, terreno sobrante de edificación, caja de ascensores y descanso de escalera; Sur y Oeste, dicho terreno y Este, caja de ascensores y piso decimo Sur-Este.

CUOTA: TIENE una cuota en el valor total del inmueble de 2,112 %.

REGISTRO LIBRO 626, FOLIO 73, FINCA 48.260. TASADA EN VEINTISEIS MILLONES CIENTO MIL PESETAS.

Santander a SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

MAGISTRADO JUEZ

SECRETARIO



Handwritten signature of the Secretary.

94/64203

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 334/93*

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el magistrado-juez de primera instancia número seis, en el procedimiento establecido en la Ley de 2 de diciembre de 1987, de Creación del Banco Hipotecario de España, de venta en públicas subastas de fincas hipotecadas número 334/93, por el procurador señor Ruiz Aguayo, en nombre y representación de «Banco Hipotecario, S. A.», contra «Promotora Grupo Mar, S. A.», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

—Lote 1. Número 14, piso 4.º C, sito en la cuarta planta de viviendas de un edificio de Santander, señalado con el número 11 del paseo del General Dávila. Inscrita al tomo 2.205, libro 935, folio 174, finca 74.368.

Tipo de subasta, 45.313.466 pesetas.

—Lote 2. Número 16. Piso 4.º, letra E, sito en cuarta planta alta de viviendas de un edificio de Santander, señalado con el número 11 del paseo del General Dávila.

Inscrito al tomo 2.205, libro 939, folio 178, finca 74.372.

Tipo de subasta, 41.440.756 pesetas.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 20 de julio, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, previéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Salvo la actora, las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2. Los tipos de subasta son los anteriormente reseñados, fijados a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubra dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 20 de septiembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

7. Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 20 de octubre, a las nueve treinta horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Santander a 25 de abril de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/64226

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 483/93*

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número seis de Santander, en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 483/93, a instancia de la procuradora señora Torralbo Quintana, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), contra don Ángel Pablo San Miguel Muñoz y doña Pilar Herminia Sierra Argüelles, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez, la siguiente finca:

—Número 39. Piso octavo centro subiendo por la escalera, tipo A, existente en la octava planta con entrada por el portal señalado por la letra B, de un conjunto urbanístico en Santander, número 22 de la calle

Leonardo Torres Quevedo, de Cazoña. Superficie construida aproximada de 135 metros cuadrados y consta de vestíbulo, cocina con terraza, pasillo, dos baños, salón comedor con terraza y cuatro dormitorios, con dos puertas de acceso, principal y de servicio que linda: Sur y Este, con terreno de la finca no edificada; Norte, piso octavo derecha, pasillo de acceso y el piso octavo izquierda, y Oeste, terreno de la finca y en parte con cubierta del edificio letra A. Le corresponde como anejo y uso exclusivo una plaza de aparcamiento señalada con el número 31, en la planta sótano primero y el cuarto trastero señalado con el número 8, también en el sótano primero. Cuota de participación en el edificio de 2,8222 por 100 y otra de 2,10 en el conjunto urbanístico al que pertenece. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, tomo 2.101, libro 481, folio 152, finca 30.552, inscripción quinta.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 27 de julio, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

2. El tipo de subasta es el de 20.000.000 de pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Número 3869-0000-18-048393.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 28 de septiembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

7. Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera,

que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 27 de octubre, a las nueve treinta horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Santander a 27 de abril de 1994.—El magistrado-juez, Luis Nájera Calonge.—El secretario en funciones, Carlos Alonso Izquierdo.

94/57114

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

*Expediente número 142/94*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 142/94, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Ricardo Penilla Peñil y doña María Guadalupe López Pereda, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.ª del meritado artículo se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días el bien hipotecado que más abajo se describe, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 19 del mes de julio, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 10.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 26 del mes de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 24 de octubre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuyo número es 3849000018014294, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están

de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

#### Finca objeto de las subastas

En el pueblo de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, barrio de Peña Mazu, una tierra de cabida 4 carros 35 céntimos, o sea, 7 áreas 76 centiáreas y dentro de su perímetro una casa que consta de planta baja solamente de superficie 56 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo adosada al Oeste, una cuadra. Tiene su frente al Sur y todo, casa, cuadra y terreno constituye una sola finca que linda: Norte y Oeste, carretera, y Sur y Este, doña Aniceta Liaño. Los edificios lindan por todos sus lados con el terreno en que se hallan enclavados.

Inscripción: Tomo 2.197, folio 7 del libro 308 de Camargo, finca 16.853-N, inscripción sexta.

Sirva en su caso de notificación a los demandados.

Santander a 8 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/61153

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

298/94.- DOÑA MARIA REVILLA SAN MARTIN, contra la Resolución n.º 8 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 7 de Enero de 1.994, del Negociado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones números 3570, 3572 y 3575/93 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

412/94.- DON JUAN NUÑEZ SANZ Y ONCE MAS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia de la misma, de fecha 15 de Febrero de 1.994, por la que se acuerda desestimar el Recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección Regional de Función Pública de 29 de Noviembre de 1.993.

414/94.- DOÑA ANA SOMAVILLA GARCIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Empleo de fecha 16 de Febrero de 1.994, por la que se impone sanción de extinción de prestación por

Desempleo con fecha 7 de Octubre de 1.988, con reintegro de cantidades indebidamente percibidas y desestimatoria del Recurso de Alzada presentado contra Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en el expte. 31607/93 y Acta n° 1323/93.

415/94.- DON VICENTE MANCHADO VIZOSO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, dictada por el Pleno de dicho Ayuntamiento, de fecha 2 de Diciembre de 1.993, en virtud de la cual se ordena la demolición de obras ejecutadas sin licencia municipal en el pueblo de Setién.

416/94.- DON SOTERO GUTIERREZ HERBOSO, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 8 de Marzo y 18 de Octubre de 1.993, y de 21 de Enero de 1.994, dictadas en el expediente incidental seguido para determinar el justiprecio e indemnización correspondiente al arrendamiento de las fincas n° 113 y 113 a), propiedad del recurrente.

417/94.- DON JUAN LAVIN FERNANDEZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 31 de Enero de 1.994 dictada en el Expediente n° 41/93, mediante la que se fija el justiprecio de la finca 8-1 de Vargas en la cantidad de 5.312.370 pesetas en relación con el Proyecto de Obras de Mejora de la Intersección en la CN-623 (Burgos-Santander), tramo de Vargas.

419/94.- DOÑA INMACULADA VALLEJO JAUSORO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, dictada por el Director General de Personal y Servicios de fecha 23.03.94, por el cual se desestima la petición de esta parte, en solicitud de que le sean abonados los trienios relativos al Grupo "D" que tiene reconocidos en el Grupo Superior al que pertenece en la actualidad (Grupo "C"), con efectos desde el 1 de Enero de 1.989.

420/94.- DON FERNANDO ARGÜESO DIEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, dictada por el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se desestima la petición formulada por el que recurre, por la que se solicita le fueran abonados los trienios que tiene perfeccionados en otros Cuerpos por la cuantía actualmente fijada al Cuerpo al que pertenece en la actualidad y con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 1.989.

421/94.- INMOBILIARIA ASVA, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MIENGO, de fecha 15 de Febrero de 1.994, en virtud de la cual se le notificaba la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 13.473.954 pesetas.

422/94.- DON JOSE MIGUEL SANCHEZ RUMAYOR, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por la Subdirección General de Personal de la Dirección General de la Guardia Civil, de 28 de Febrero de 1.994, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de dicha Subdirección General de Personal, por la que se declaraba la exclusión de la relación de aspirantes seleccionados en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, como Guardia Profesional.

423/94.- DOÑA PILAR IRURETAGOYENA BOLADO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 1 de Marzo de 1.994, sobre denegación de declaración de incapacidad permanente para el servicio.

424/94.- "IMAGEN Y SONIDO ARSON, S.C.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, de fecha 3 de Diciembre de 1.993 adoptada por la Alcaldía de dicho Ayuntamiento, por la que se acuerda proseguir el expediente sancionador en su día incoado al recurrente, previa dación de cuenta de que en el mismo se ha establecido una sanción por importe de 38.400 pesetas.

425/94.- DON VICTOR CALVO LOPEZ, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, dictada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Cantabria, de fecha 17 de Febrero de 1.994, dictada en el Expte. relativo al concurso celebrado para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Area de "Inmunología".

426/94.- DOÑA MARIA ISABEL ROJAS SAMANO, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, dictada por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 4 de Enero de 1.994, por la que se desestima la petición formulada por el que suscribe el 29 de Noviembre de 1.993, por la que se solicita le sean abonados los trienios que tiene perfeccionados en otros Cuerpos por la cuantía actualmente fijada al Cuerpo al que pertenece actualmente, con efectos desde el 1 de Enero de 1.989.

427/94.- DON PEDRO FERNANDEZ GARCIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 16 de Marzo de 1.994, sobre sanción por pasear perro suelto.

428/94.- DOÑA AURELIA SAN EMETERIO CENTENO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 16 de Febrero de 1.994 en expediente n° 31.721/93 por la que se acuerda desestimar el recurso de alzada de fecha 29 de Septiembre de 1.993 y confirmar la resolución recurrida dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de Cantabria de fecha 14 de Septiembre de 1.993 y con ello la sanción de extinción del subsidio desde el 1.03.90 con devolución de lo percibido indebidamente y exclusión de prestación económica durante un año.

429/94.- DON RICARDO GONZALEZ FERNANDEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 15 de Febrero de 1.994 en expte. 15.993/93, y que acordaba desestimar el recurso de Alzada interpuesto con fecha 1 de Agosto de 1.991 y confirmar la resolución recurrida dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de Cantabria de fecha 16 de Julio de 1.991 sobre la extinción de la prestación por desempleo objeto de capitalización pago único, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

430/94.- DON FLORENTINO EVELIO MIGUEL PEREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 17 de Febrero de 1.994, dictada en el expediente 735/93 y contra la desestimatoria del pliego de descargo que se interpuso contra aquella, de fecha 24 de Septiembre de 1.993, y contra la fecha 17 de Febrero de 1.994, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto sobre cobro indebido de prestaciones.

431/94.- DON MANUEL GARCIA AIZPIOLEA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 22 de Febrero de 1.994, en expediente 756/93; la de fecha 24 de Septiembre de 1.993 que desestimaba el pliego de descargos interpuesto contra aquella, y de la fecha 22 de Octubre de 1.994 que desestimaba el recurso de Alzada interpuesto posteriormente, sobre sanción laboral.

432/94.- LINDEROS ASESORES, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 18 de Enero de 1.993 y la denegatoria del Recurso de Alzada interpuesto posteriormente, sobre sanción laboral.

433/94.- DOÑA ANGELES ALCAY AVENDAÑO Y OTROS, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 31 de Enero de 1.994 en expediente 56/89 NT/93 por la que se estimaba parcialmente la hoja de aprecio formulada por el recurrente relativa al avalor en retasación de las fincas n° 3 y 20 del término municipal de Camargo en procedimiento de Clave T1-393 al seguido por el desdoblamiento de calzada de la carretera N-635, Autovía del Cantábrico, tramo Parayas-El Astillero, y se fijaba aquel en la suma de 133.878.024 pesetas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO



94/60296

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 159/94*

Don Luis Nájera Calonge, magistrado juez de primera instancia e instrucción número seis de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado se siguen a mi cargo autos de juicio verbal civil número 159/94, seguidos a instancia del procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de don Tomás Moreno González, contra Consorcio de Compensación de Seguros y don Miguel Tejedor Coloma, este último en ignorado paradero en los cuales se ha acordado dictar el presente a fin de que sea citado en legal forma el demandado don Miguel Tejedor Coloma, para el próximo día 7 de julio, a las diez horas, para que comparezca ante este Juzgado a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal, con los apercibimientos de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Y para que así conste y sirva el presente proveído como cédula de citación en legal forma al demandado antes expresado, expido el presente, en Santander a 3 de mayo de 1994.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.—El secretario en funciones (ilegible).

94/61161

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 8/93*

En virtud de lo acordado por el magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, en autos de juicio de menor cuantía tramitados con el número 8/93, promovidos a instancia de la procuradora señora Lastra Olano, en representación de «Financiera Bancobao, S. A.», frente a otro y «Recreativos Peñasagra, S. A.», se emplaza a mencionada demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento a la demandada, expido el presente, en Santander a 29 de marzo de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario en funciones (ilegible).

94/48537

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 145/93*

Don Carlos Alonso Izquierdo, secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos de juicio de menor cuantía 145/93 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 11 de abril de 1994. Don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, ha visto y oído los presentes autos de juicio de menor cuantía tramitado con el número 145/93, a instancia del procurador señor García Viñuela, en representación de la compañía de seguros «Allianz Ras Seguros y Reaseguros, S. A.», frente al buque «Harmony», contra la compañía propietaria del mismo, «Newnest Maritime Co. Ltd» y frente a la compañía armadora transportista «Seagull Shipping NV», en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador señor García Viñuela, en representación de la compañía de seguros «Allianz Ras Seguros y Reaseguros, S. A.», frente al buque «Harmony», frente a la compañía propietaria del mismo, «Newnest Maritime Co. Lt.» y frente a la compañía armadora transportista «Seagull Shipping NV», codemandados todos ellos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno solidariamente a dichas partes codemandadas a que abonen a la citada parte actora la cantidad reclamada en la demanda de 6.995.383 pesetas, en concepto de daños y perjuicios sufridos por la pérdida parcial de la mercancía, tubos D. N., que se describe en la demanda, transportada en el buque «Harmony» desde Brasil a Santander y más el interés legal

de aquella cantidad desde la interposición de la demanda, más el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta que la misma quede totalmente ejecutada y con expresa imposición de las costas procesales a las citadas partes codemandadas y condenadas. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Santander.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 18 de abril de 1994.—El secretario en funciones, Carlos Alonso Izquierdo.

94/52192

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 290/93*

Don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 290/93 se tramita juicio ejecutivo promovido a instancia de «Financo Financiaciones Entidad de Financiación, S. S.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, frente a don Federico Díez González, don Federico Barquín Ruisoto y doña María Rosa Barquín Plaza, en el cual se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento son como siguen:

En la ciudad de Santander a 22 de febrero de 1994. El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, registrados al número 290/93, promovidos por la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de «Financo Financiaciones», dirigida por la letrada señora Zabala Lauroba, contra don Federico Díez González, don Federico Barquín Ruisoto y doña María Rosa Barquín Plaza, declarados en rebeldía en los presentes autos y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Federico Díez González, don Federico Barquín Ruisoto y doña María Rosa Barquín Plaza y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 325.000 pesetas, importe del principal, más 100.000 pesetas que se calculan para intereses legales, gastos y costas que se imponen a dicha parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Dedúzcase testimonio para su constancia en autos e intégrese en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.—El secretario en funciones (ilegible).

94/49155

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 7/94*

Don Carlos Alonso Izquierdo, secretario en funciones del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 7/94 seguido por hurto, se ha dictado sentencia cuyos encauzamiento y fallo son del siguiente tenor:

En la ciudad de Santander a 13 de abril de 1994.

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, don Luis Nájera Calonge, los presentes autos de juicio de faltas número 7/94, seguidos por hurto en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, el denunciado don Miguel Cabañas San Pedro, el cual ha sido citado por edictos al desconocerse su domicilio actual y la perjudicada doña Ana Isabel Marco Foz, con domicilio en Zaragoza, calle Fray Joaquín Aldea, número 5, 2.º E.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Miguel Cabañas San Pedro como responsable de la falta de hurto frustrado prevista y penada en los artículos 587.1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio y quede definitivamente de la propiedad de la perjudicada doña Ana Isabel Marco Foz, el bolso hurtado y todo su contenido.

Y para que sirva el presente de notificación a don Miguel Cabañas San Pedro, expido el presente, haciéndole saber que la presente resolución no es firme y que cabe interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, mediante escrito en el que se harán constar las alegaciones a que hace referencia el artículo 795, puntos 2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santander, abril de 1994.—El secretario sustituto, Carlos Alonso Izquierdo.

94/50935

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 147/94*

Conforme a lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, en el expediente 147/94, promovido por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, en nombre y representación de «Urbanización Pueblo Real, S. A.», dedicada a la adquisición, urbanización, etc., de toda clase de terrenos, con domicilio social en Santander, Jesús de Monasterio, 20, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración de estado de suspen-

sión de pagos de la mencionada entidad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Santander, 13 de abril de 1994.—El secretario, Carlos Alonso Izquierdo.

94/52194

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 290/93*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de este Juzgado en el expediente 290/93, promovido por el procurador don Francisco Javier de la Fuente Forcen, en representación de «Industrial Eljo, S. A.», dedicada a la mecanización, estampación y montaje de componentes para la automoción con domicilio en Peñacastillo (Santander), barrio San Martín, s/n, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de hoy se ha declarado a «Industrial Eljo, S. A.» en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosele como de insolvencia provisional por ser su activo superior en 19.230.162 pesetas al pasivo, y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la mencionada «Industrias Eljo, S. A.» a junta general que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de octubre, a las diez horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Santander, 28 de marzo de 1994.—El magistrado juez (ilegible.—La secretaria (ilegible)).

94/65985

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**Edicto de publicación de embargo**

*Expediente número 274/92*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 274/92, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por doña Carmen Simón Altuna, contra don Ambrosio Díez Aguado y doña Irene Cuevas Canseco, en los que se ha dictado auto de esta fecha por el que se acuerda decretar la retención de bienes muebles de toda clase y embargo de los inmuebles de los demandados por la cantidad de 732.635 pesetas

de principal, en virtud del cual se ha embargado en los estrados del Juzgado los siguientes bienes:

1) Local comercial derecha de la planta baja del número 24 de la calle Burgos, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cuatro, finca número 8.093.

2) Piso primero derecha de la casa número 7 de la calle Cervantes, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cuatro, finca número 6.858.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente a 14 de marzo de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/46213

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 231/91*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 231/91, promovidos por el procurador don Luis López Rodríguez, a instancias de la compañía mercantil «Banco Pastor, S. A.», contra doña Amalia Baraja Mac Lennan, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de febrero de 1994.

La señora doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza de primera instancia del Juzgado Número Ocho de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Luis López Rodríguez, en representación de «Cía. Mercantil Banco Pastor, S. A.», dirigida por el letrado don José Luis Morena Espinosa, contra doña Amalia Baraja Mac Lennan, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora doña Amalia Baraja Mac Lennan y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Pastor, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.012.915 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada rebelde y en ignorado paradero, doña Amalia Baraja Mac Lennan, se expide el presente que

se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponer recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander a 23 de abril de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario judicial (ilegible).

94/54311

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 43/94*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de este Juzgado, en autos de juicio de menor cuantía promovidos por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de doña María Solana Fernández se ha acordado emplazar a los demandados con domicilio desconocido a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma con abogado y procurador bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados herederos desconocidos de don Eleuterio García, expido el presente edicto que firmo, en Santander a 13 de abril de 1994.—El secretario judicial (ilegible).

94/50552

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958